



CONCEJO MUNICIPAL
MANZANARES CALDAS
Nit: 890.802.505-9



CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APOYO A LA GESTION
CONTRATO No.	001-2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	JULIAN ANDRES RAMIREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 1.057.785.248
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL Y DE VISIBILIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REDES SOCIALES, LA TRANSMISIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO, Y LA ACTUALIZACIÓN BÁSICA DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN.”.
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre

Entre los suscritos **XIMENA PATIÑO**, mayor y vecina del municipio de Manzanares – Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No 1055890014, actuando en su condición de **Presidenta del Concejo Municipal de Manzanares – Caldas**, debidamente facultada para contratar conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, y de la otra parte **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ**, mayor y vecino de Manzanares – Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.057.785.248**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios – Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES (ADAPTADAS)

1. Que el **Decreto 1082 de 2015**, en el artículo **2.2.1.2.1.4.9**, faculta a las entidades estatales para celebrar **contratos de prestación de servicios de manera directa**, sin necesidad de solicitar varias ofertas.
2. Que el **CONTRATISTA** presentó su hoja de vida al **Concejo Municipal**, verificándose su idoneidad y capacidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
3. Que el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, declaración que se entiende rendida bajo juramento con la suscripción del presente contrato.
4. Que la contratación directa se fundamenta en lo dispuesto en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Edificio Alcaldía primer piso

Concejomanzanares13@hotmail.es



5. Que el **Concejo Municipal de Manzanares** requiere apoyo para el desarrollo de actividades propias de su gestión administrativa e institucional.
6. Que, en cumplimiento del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se certifica que **el personal de planta del Concejo Municipal es inexistente o insuficiente** para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

CLAÚSULA PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar servicios de apoyo a la gestión al Honorable Concejo Municipal de Manzanares, orientados al fortalecimiento de la estrategia digital y de visibilidad institucional, mediante la administración, gestión y actualización de las redes sociales institucionales, la transmisión y apoyo técnico de las sesiones del Concejo Municipal, y la actualización básica de la página web institucional, conforme a los lineamientos establecidos por la Corporación.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Administrar y actualizar las redes sociales oficiales del Concejo Municipal de Manzanares, garantizando la publicación de contenidos institucionales, informativos y de interés ciudadano.

Diseñar, programar y publicar piezas gráficas y contenidos digitales relacionados con la actividad institucional del Concejo Municipal.

Brindar apoyo técnico para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, cuando así se requiera.

Apoyar el registro audiovisual y la difusión de las sesiones y demás actividades institucionales del Concejo Municipal.

Realizar la actualización básica de la información contenida en la página web institucional del Concejo Municipal, conforme a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.

Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, como soporte para el seguimiento y pago del contrato.

Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

Las demás actividades que se deriven directamente del objeto contractual y que le sean asignadas por el Supervisor, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, sin que exista subordinación laboral alguna con el **CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no constituye vínculo laboral ni genera prestaciones sociales entre el **CONCEJO MUNICIPAL** y el **CONTRATISTA**. **SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga a:

Edificio Alcaldía primer piso

Concejomanzanares13@hotmail.es



Obrar con diligencia, responsabilidad y autonomía en la ejecución del objeto contractual.

Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato, y de manera extraordinaria cuando el Concejo Municipal lo requiera.

Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas.

Presentar los informes mensuales de actividades, debidamente aprobados por el Supervisor del Contrato.

Disponer de los medios técnicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.

Cumplir, en su calidad de contratista independiente, con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Guardar absoluta reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato, evitando su uso indebido o divulgación a terceros no autorizados.

Apoyar, cuando sea requerido, las actividades institucionales del Concejo Municipal relacionadas con el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad.

Administrar correctamente los documentos e información institucional que se encuentren bajo su custodia, conforme a la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000) y demás normas aplicables.

Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que se relacionen directamente con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de abril de 2026. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Para el adecuado cumplimiento del presente contrato, el **CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES** se obliga a: Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. Apropiar y disponer los recursos presupuestales necesarios para cubrir el valor del contrato.

Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
-------	-----	-------	--------	-------

Edificio Alcaldía primer piso

Concejomanzanares13@hotmail.es



23/01/2026	128	2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.04 SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION	\$2.000.000
------------	-----	--	--	-------------

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, los cuales serán cancelados por el **CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES** al CONTRATISTA en **once (11) pagos mensuales**, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$181.818)** cada uno, o el valor proporcional correspondiente, previa presentación y aprobación del **informe mensual de actividades** y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá aportar: a) Copia de la planilla y comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

b) Informe mensual de actividades con la respectiva evidencia de ejecución del objeto contractual, avalado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:**

El CONTRATISTA se obliga a realizar y acreditar mensualmente ante el Supervisor del Contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el municipio de **Manzanares – Caldas**, sede del **Concejo Municipal de Manzanares**. **CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL CONCEJO MUNICIPAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2° y el artículo 14 numeral 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de declaratoria de nulidad del mismo, **EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá imponer, a título de cláusula penal, una sanción pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual se imputará al valor de los perjuicios causados. EL CONTRATISTA incurrirá en mora por el solo hecho de no cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS** EL CONCEJO MUNICIPAL podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al **uno por mil (1/1000)** del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

El valor correspondiente a las multas y/o a la cláusula penal se descontará del saldo a favor de EL

Edificio Alcaldía primer piso



CONTRATISTA, si lo hubiere, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES**, por tratarse de un contrato **intuitu personae**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIVIDAD DEL PAGO** El presente contrato no dará derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento, honorario o contraprestación diferente al valor pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** De común acuerdo, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Serán aplicables al presente contrato las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constará por escrito en un acta en la que se indicará la fecha efectiva de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **no será obligatoria la suscripción de acta de liquidación**, conforme al inciso 5 del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada, las partes podrán suscribir Acta de Terminación Consensual y, de ser necesario, Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a mantener **INDEMNEMENTO** al **CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES** frente a cualquier reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones u omisiones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Por estipulación expresa, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, acudiendo a los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo) Transacción) Conciliación) Amigable composición **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES** El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **funcionario designado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manzanares**, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA deberá suministrar toda la información que le sea requerida para el ejercicio de la supervisión. El Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. En caso de sobrevenir alguna, se dará por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del presente

Edificio Alcaldía primer piso

Concejomanzanares13@hotmail.es



CONCEJO MUNICIPAL
MANZANARES CALDAS
Nit: 890.802.505-9



contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Las retenciones a que haya lugar serán efectuadas por el CONCEJO MUNICIPAL conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, RUT, hoja de vida de Función Pública con soportes, planillas de pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), certificados de antecedentes, declaración de bienes y rentas, propuesta del CONTRATISTA y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMANDO
JULIAN ANDRES RAMIREZ
Contratista

ORIGINAL FIRMANDO
XIMENA PATIÑO MONTES
Presidente Concejo municipal

Edificio Alcaldía primer piso

Concejomanzanares13@hotmail.es